

De: Luis Enrique Fuentes González <enriqueluisf100@gmail.com>
Enviado el: martes, 27 de junio de 2023 02:27 p. m.
Para: Contacto CONAMER
Asunto: Comentario al expediente 04/0019/180523

COMISIÓN NACIONAL DE
MEJORA REGULATORIA
CONTROL DE GESTIÓN

27 JUN. 2023

RECIBIDO
14:27

Buenas tardes.

Quisiera saber porque en la redacción de la CONVOCATORIA dirigida a las Unidades de Inspección interesadas en obtener la Aprobación para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-014-ASEA-2022, Especificaciones de protección al medio ambiente para la Construcción y Mantenimiento de Pozos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Zonas Agrícolas, Ganaderas y Eriales, fuera de Áreas Naturales Protegidas o terrenos forestales (cancela y sustituye a la NOM-115-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres para exploración y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas o terrenos forestales) que se encuentra dentro del expediente 04/0019/180523, no se respeta lo que indica la LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES que indica en su artículo 1 que tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, la paridad de género y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional.

Por lo que al revisar toda la convocatoria se puede ver que su redacción no se realizó con perspectiva de género, cabe mencionar que la anterior ley que mencioné la define como:

Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Dicho todo esto sugiero a esa dependencia realizar la redacción de su convocatoria tomando la perspectiva de género.